



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 013-2015 A-MPSM, de fecha 02 de enero de 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2015-MPSM/A, de fecha 02 de enero de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha al Ing. CRISTOBAL ALVAREZ JÁUREGUI, el cargo de confianza de Sub Gerente de INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Ing. CRISTOBAL ALVAREZ JÁUREGUI, el cargo de confianza de Gerente de INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado - designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación del Ing. CRISTOBAL ALVAREZ Jáuregui, el cargo de confianza de Gerente de INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

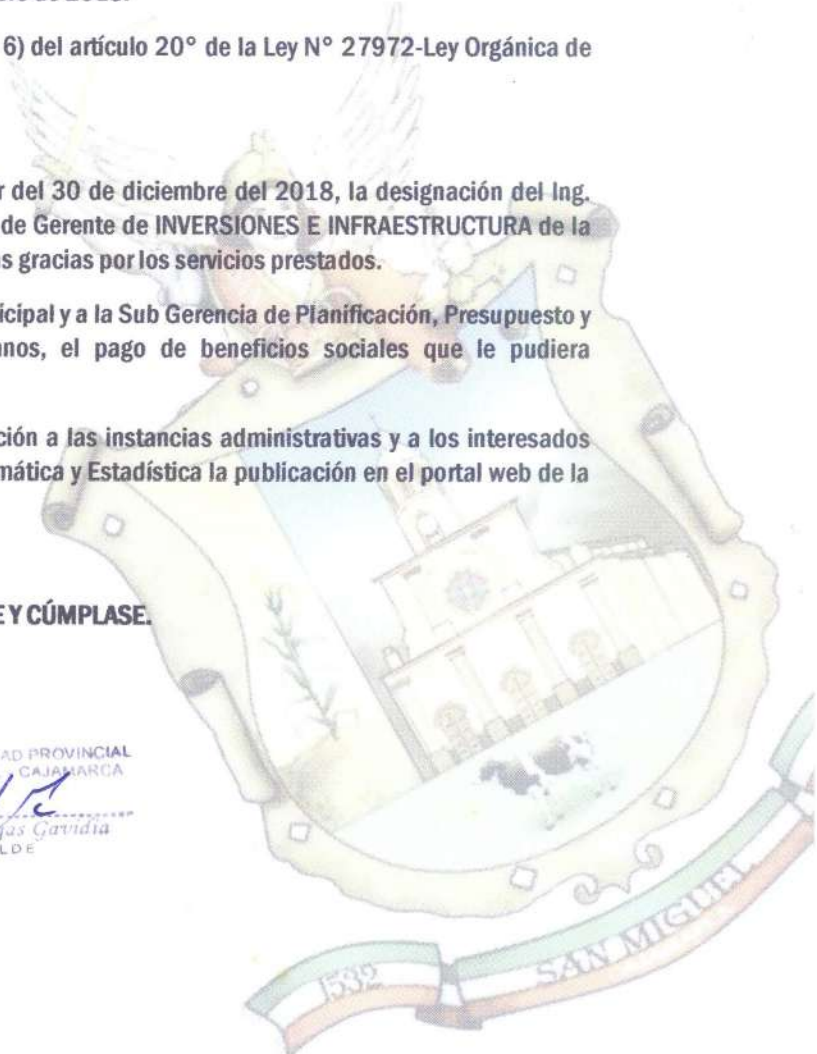
**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavindia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 010-2015 A-MPSM, de fecha 02 de enero de 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2015-MPSM/A, de fecha 02 de enero de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha a CPC. GRACE KELLY ROSAS REYNA, el cargo de confianza de JEFE de LA UNIDAD DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha a CPC. GRACE KELLY ROSAS REYNA, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación CPC. GRACE KELLY ROSAS REYNA, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

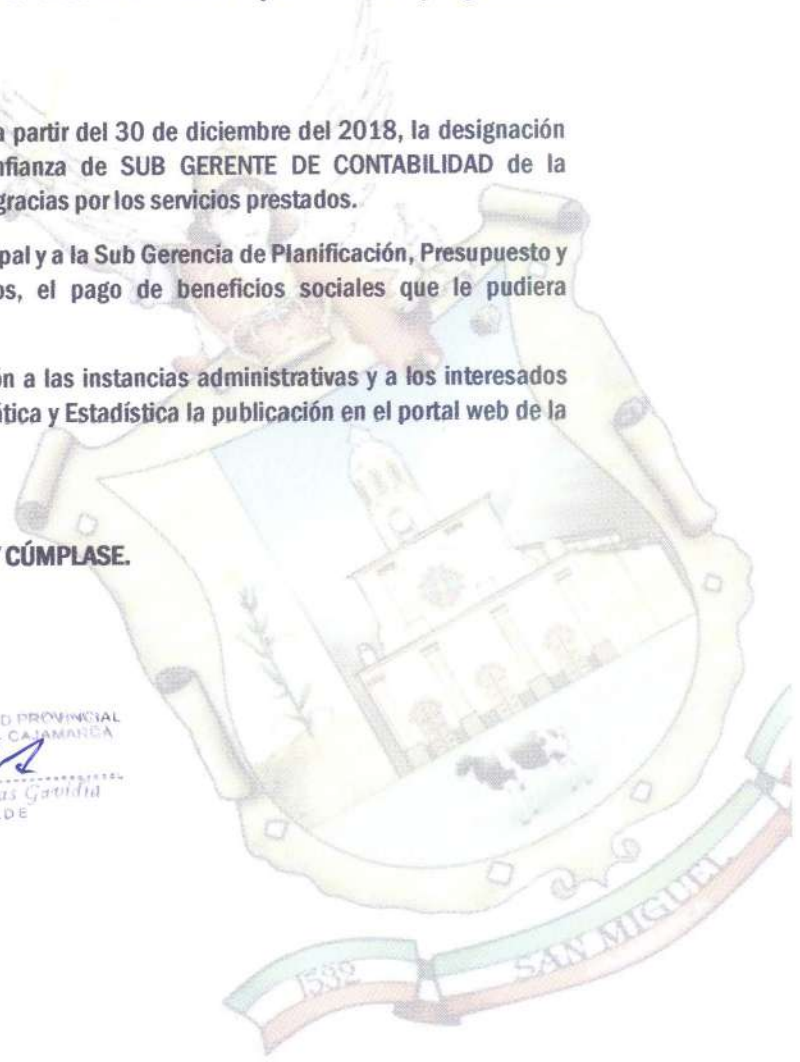
**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CALAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavilán*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 009-2015 A-MPSM, de fecha 02 de enero de 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2015-MPSM/A, de fecha 02 de enero de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. CARLOS EDUARDO NUÑEZ RUIZ, el cargo de JEFE de la UNIDAD TESORERÍA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 404-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. CARLOS EDUARDO NUÑEZ RUIZ, el cargo, de confianza de SUB GERENTE DE TESORERIA Y RECAUDACION de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación, del Sr. CARLOS EDUARDO NUÑEZ RUIZ al cargo de confianza de SUB GERENTE DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

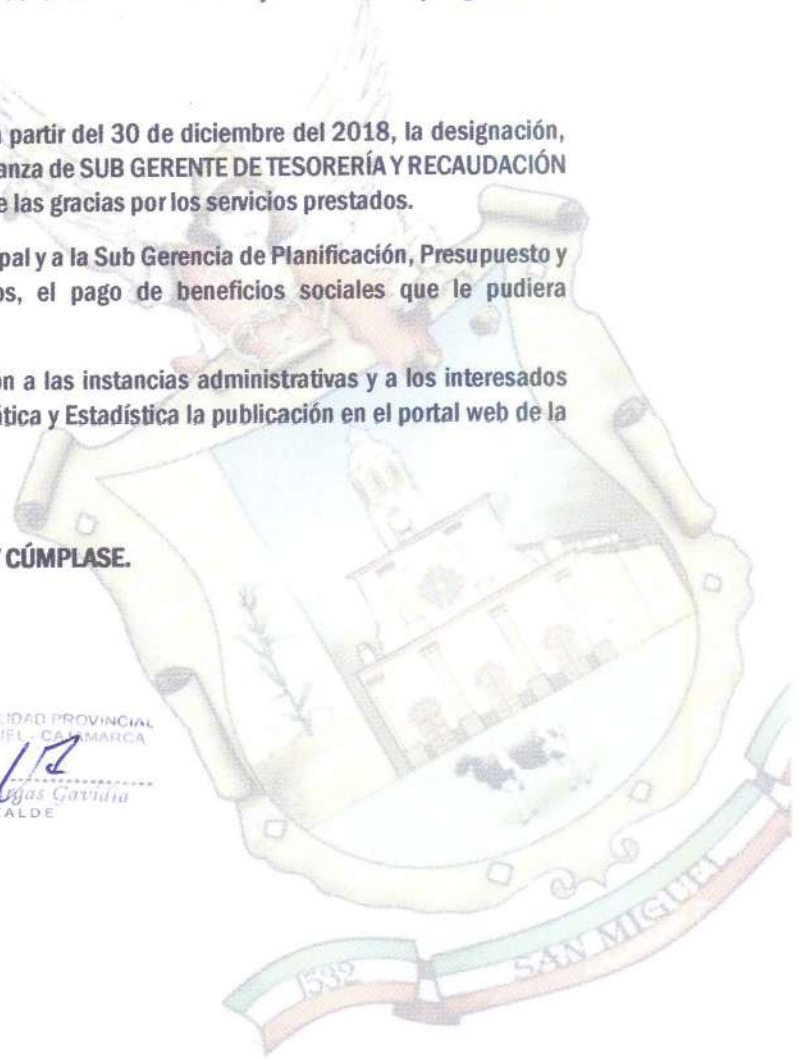
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.



C.C.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CALAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 197-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 016-2015 A-MPSM, de fecha 02 de enero de 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2015-MPSM/A, de fecha 02 de enero de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. ELDER NORMAN HERRERA BUSTAMANTE, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 430-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. ELDER NORMAN HERRERA BUSTAMANTE, el cargo, de confianza de GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación, del Sr. ELDER NORMAN HERRERA BUSTAMANTE, el cargo, de confianza de GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL  
Gerencia Municipal  
*Julio A. Aguilar*  
CALDE





*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 017-2015 A-MPSM, de fecha 02 de enero de 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2015-MPSM/A, de fecha 02 de enero de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. GILMER CRUZADO ALVITES, el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS Y COMERCIALIZACION de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. GILMER CRUZADO ALVITES, el cargo de confianza de JEFE DE COMERCIALIZACION Y LICENCIAS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.





Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación, del Sr. GILMER CRUZADO ALVITES, el cargo de confianza de JEFE DE COMERCIALIZACION Y LICENCIAS de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

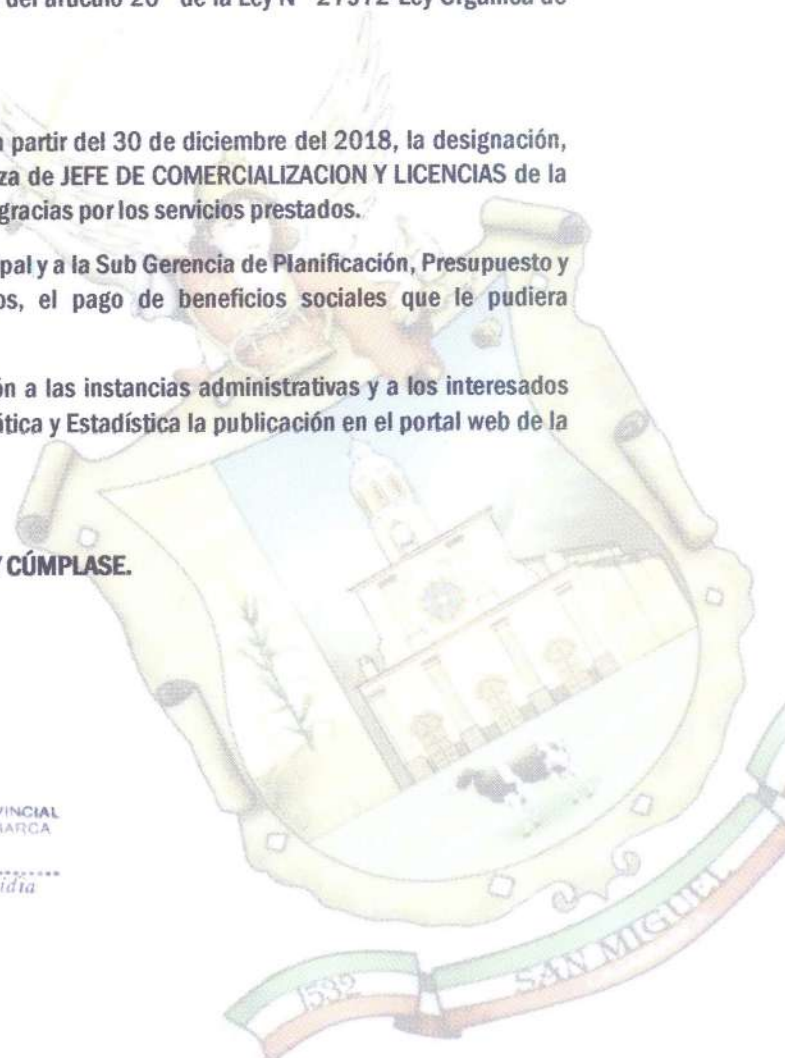
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - PAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 019A -2015 A-MPSM, de fecha 02 de enero de 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019A-2015-MPSM/A, de fecha 02 de enero de 2015, se resuelve encargar a partir de la fecha al Sr. MARCO ANTONIO ZAMBRANO UBILLUS, el cargo de confianza de JEFE DE MAQUINARIA Y EQUIPO-TALLER de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 415-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. MARCO ANTONIO ZAMBRANO UBILLUS, el cargo de confianza de JEFE DE MAQUINARIA Y EQUIPO-TALLER de la Municipalidad Provincial de San Miguel.





Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación, del Sr. MARCO ANTONIO ZAMBRANO UBILLUS, el cargo de confianza de JEFE DE MAQUINARIA Y EQUIPO-TALLER de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

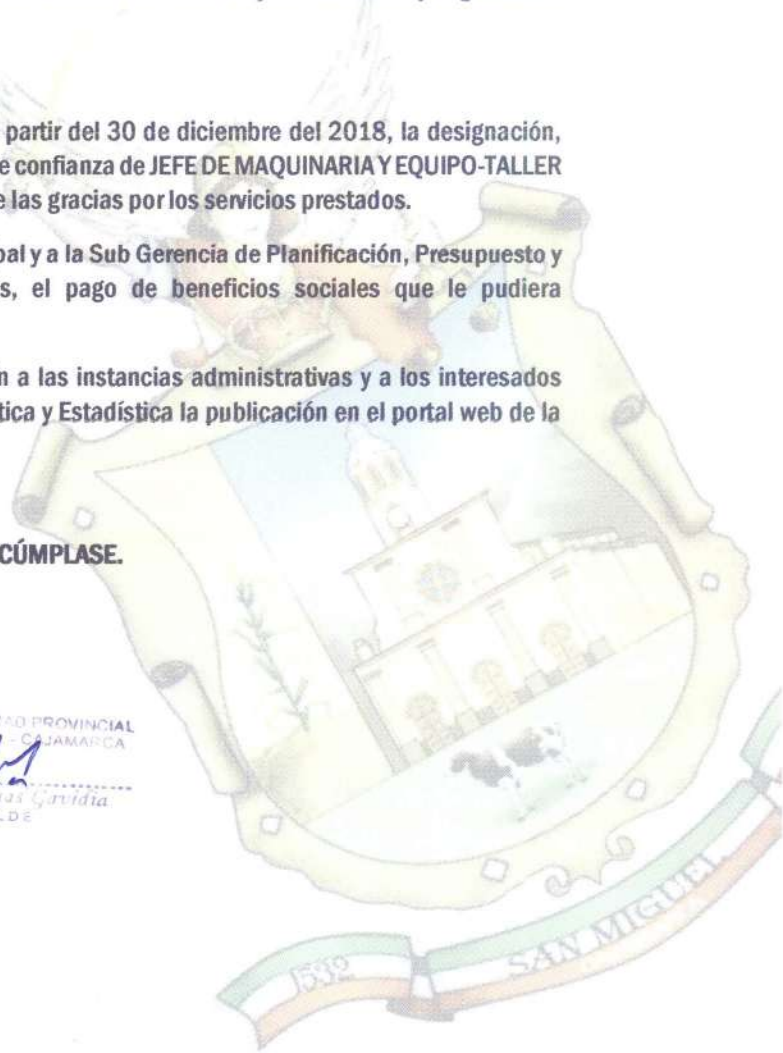
**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 034-2015-A-MPSM de fecha 02 de enero del 2015, Resolución de Alcaldía N° 425-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2015-A-MPSM, de fecha 02 de enero de 2015, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. FELIPE HERNANDEZ JAUREGUI, el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. FELIPE HERNANDEZ JAUREGUI, el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA Y SANEAMIENTO de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la DESIGNACIÓN del Sr. FELIPE HERNANDEZ JAUREGUI; al cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA Y SANEAMIENTO de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE





*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 201-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 035 -2015 A-MPSM, de fecha 02 de enero de 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°035-2015-MPSM/A, de fecha 02 de enero de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. SEGUNDO RAMON SALDAÑA FLORES, el cargo de confianza de JEFE - UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. SEGUNDO RAMON SALDAÑA FLORES, el cargo de confianza de RESPONSABLE DE SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de San Miguel



*Compromiso de todos*



Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación, del Sr. SEGUNDO RAMON SALDAÑA FLORES, el cargo de confianza RESPONSABLE DE SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

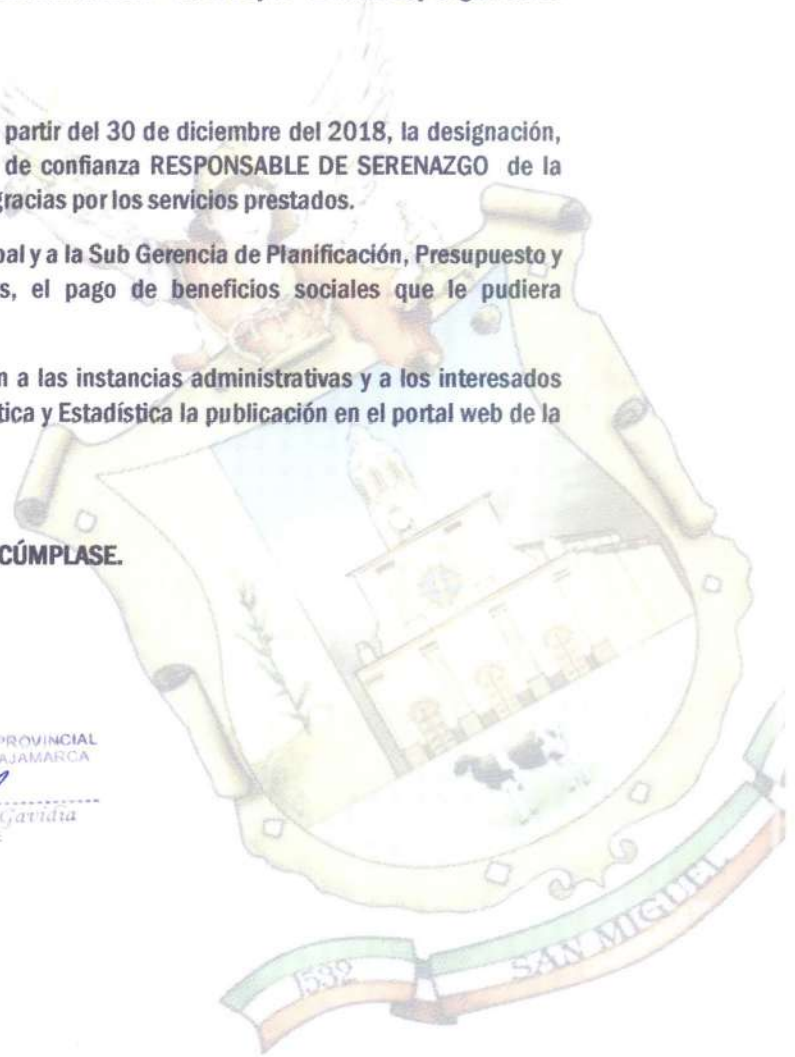
**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 036 -2015 A-MPSM, de fecha 02 de enero de 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2015-MPSM/A, de fecha 02 de enero de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. ELOY CALOS DURAN ORTIZ, el cargo de confianza de JEFE - UNIDAD DE EDUCACION Y DEPORTE de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. ELOY CALOS DURAN ORTIZ, el cargo de confianza de JEFE - UNIDAD DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado - designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación, del Sr. ELOY CALOS DURAN ORTIZ, el cargo de confianza de JEFE - UNIDAD DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

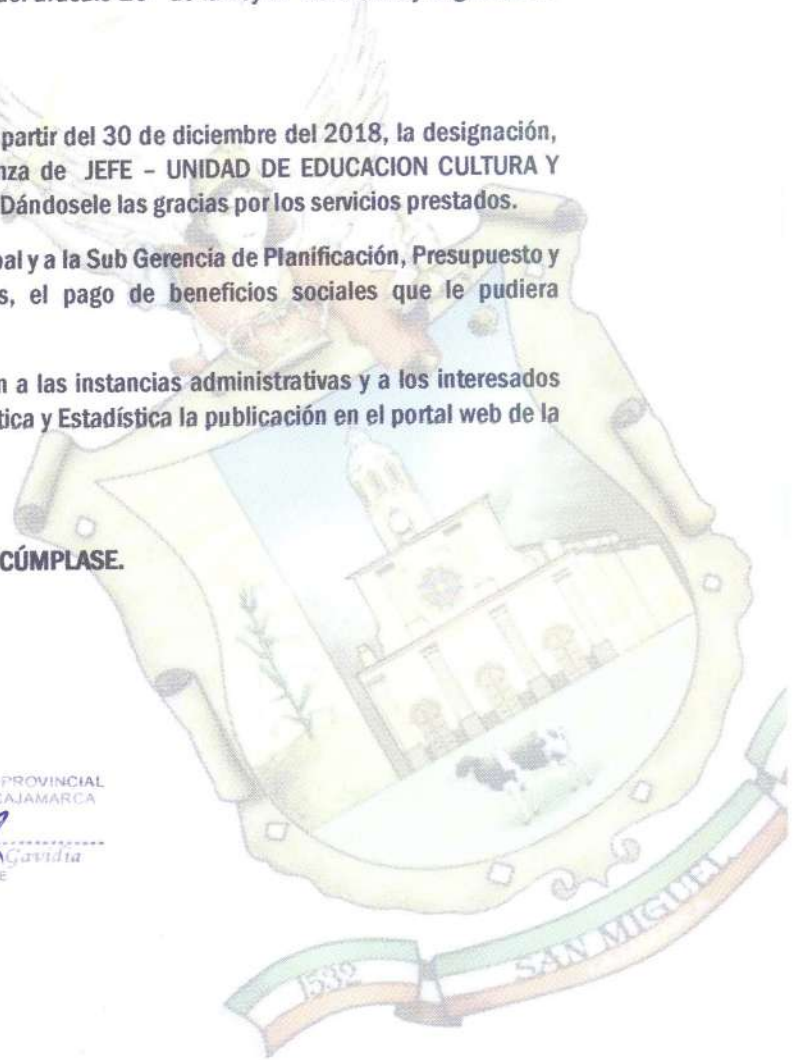
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Castro Gavidia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 135 -2016 -MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2016, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2016-MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2016, se resuelve designar a partir de la fecha a la Abg. MARLYS KELLY LEIVA GALLARDO, el cargo de confianza de JEFE DE DEMUNA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha a la Abg. MARLYS KELLY LEIVA GALLARDO, el cargo de confianza de JEFE DE DEMUNA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación, a la Abg. **MARLYS KELLY LEIVA GALLARDO**, el cargo de confianza de **JEFE DE DEMUNA** de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0259A -2015 -MPSM/A, de fecha 18 de agosto de 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0259A-2015-MPSM/A, de fecha 18 de agosto de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha al Ing. CHOTA CALAMPA ORGIO LUIS, el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Ing. CHOTA CALAMPA ORGIO LUIS, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

*Compromiso de todos*



Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación, al Ing. CHOTA CALAMPA ORGIO LUIS, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0128A -2018 -MPSM/A, de fecha 18 de agosto de 2018, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0128A -2018 -MPSM/A, de fecha 18 de agosto de 2018, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr VICTOR RAUL CORREA DIAZ, el cargo de confianza de SUB GERENTE (ENCARGADO) DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado - designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, designar a partir de la fecha al Sr. Sr. VICTOR RAUL CORREA DIAZ, el cargo de confianza de SUB GERENTE (ENCARGADO) DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Dándosele las gracias por los servicios prestados.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL  
Julio C. Alvarado  
ALCALDE



*Compromiso de todos*





**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 206-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0149A -2018 -MPSM/A, de fecha 07 de agosto de 2018, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0149A -2018 -MPSM/A, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve designar a partir de la fecha al CPC. KATIA MELISSA CUBAS CHAVARRY, el cargo de confianza de RESPONSABLE (ENCARGADO) DEL AREA DE PATRIMONIO de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado - designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

*Compromiso de todos*



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, designar a partir de la fecha al CPC. KATIA MELISSA CUBAS CHAVARRY, el cargo de confianza de RESPONSABLE (ENCARGADO) DEL AREA DE PATRIMONIO de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0318A-2015-MPSM/A de fecha 05 de octubre del 2015, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0318A-2015-MPSM/A, de fecha 05 de octubre de 2015, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. DIEGO ARMANDO MONSEFÚ ROSALES, el cargo de confianza de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO –ULE de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

*Compromiso de todos*



Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la DESIGNACIÓN del Sr. DIEGO ARMANDO MONSEFÚ ROSALES; al cargo de confianza de UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SOIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE





**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 209-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 020-2017-MPSM/A de fecha 31 de enero de 2017, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

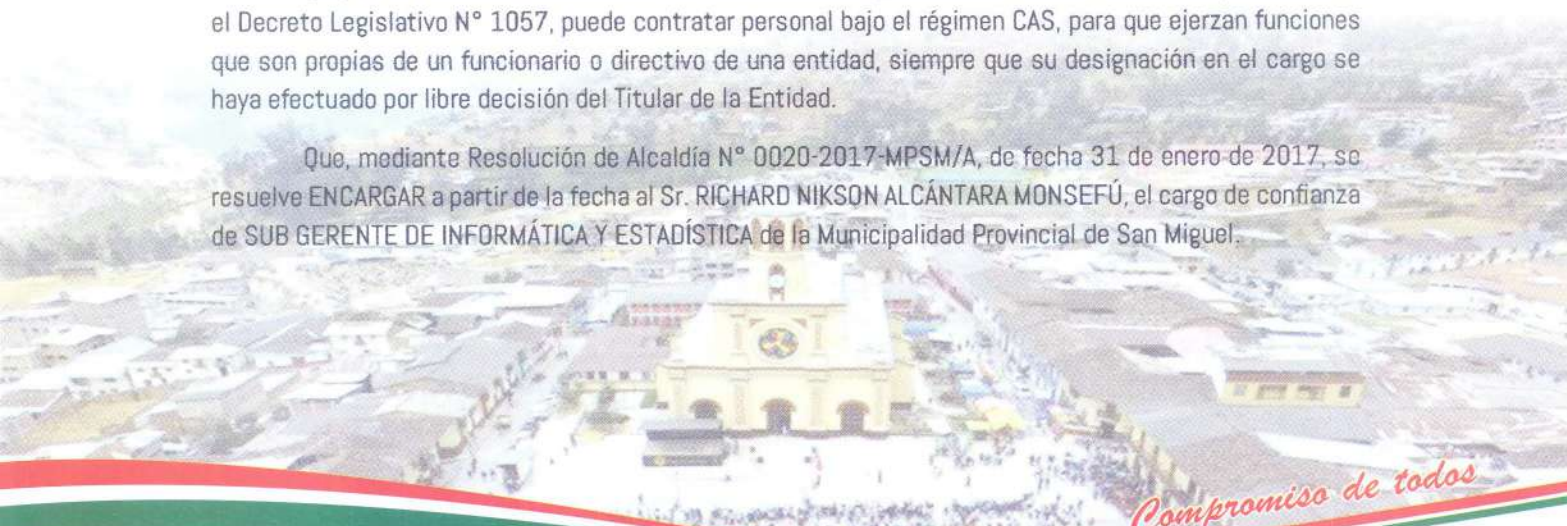
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0020-2017-MPSM/A, de fecha 31 de enero de 2017, se resuelve ENCARGAR a partir de la fecha al Sr. RICHARD NIKSON ALCÁNTARA MONSEFÚ, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la ENCARGATURA del Sr. RICHARD NIKSON ALCÁNTARA MONSEFÚ; al cargo de confianza de SUB GERENTE DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Gerencia  
SGRRRH  
SBIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 210-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 059A-2015-A-MPSM de fecha 24 de marzo de 2015, Resolución de Alcaldía N° 0417-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0059A-2015-A-MPSM, de fecha 24 de marzo de 2015, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. JOSÉ FRANCISCO ESTEVES VARGAS, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0417-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. JOSÉ FRANCISCO ESTEVES VARGAS, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la DESIGNACIÓN del Sr. JOSÉ FRANCISCO ESTEVES VARGAS; al cargo de confianza de SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRH  
SEIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gardia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*





*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0064C-2017-MPSM/A de fecha 03 de abril del 2017, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064C-2017-MPSM/A, de fecha 03 de abril de 2017, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. FANY LIZBETH CHÁVEZ DE LA CRUZ, el cargo de confianza de SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

*Compromiso de todos*



Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la **DESIGNACIÓN** del Abg. FANY LIZBETH CHÁVEZ DE LA CRUZ; al cargo de confianza de **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc  
Gerencia  
SGRRHH  
SDIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0064C-2017-MPSM/A de fecha 03 de abril del 2017, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064C-2017-MPSM/A, de fecha 03 de abril de 2017, se resuelve ENCARGAR a partir de la fecha al Abg. FANY LIZBETH CHÁVEZ DE LA CRUZ, el cargo de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la ENCARGATURA del Abg. FANY LIZBETH CHÁVEZ DE LA CRUZ; al cargo de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

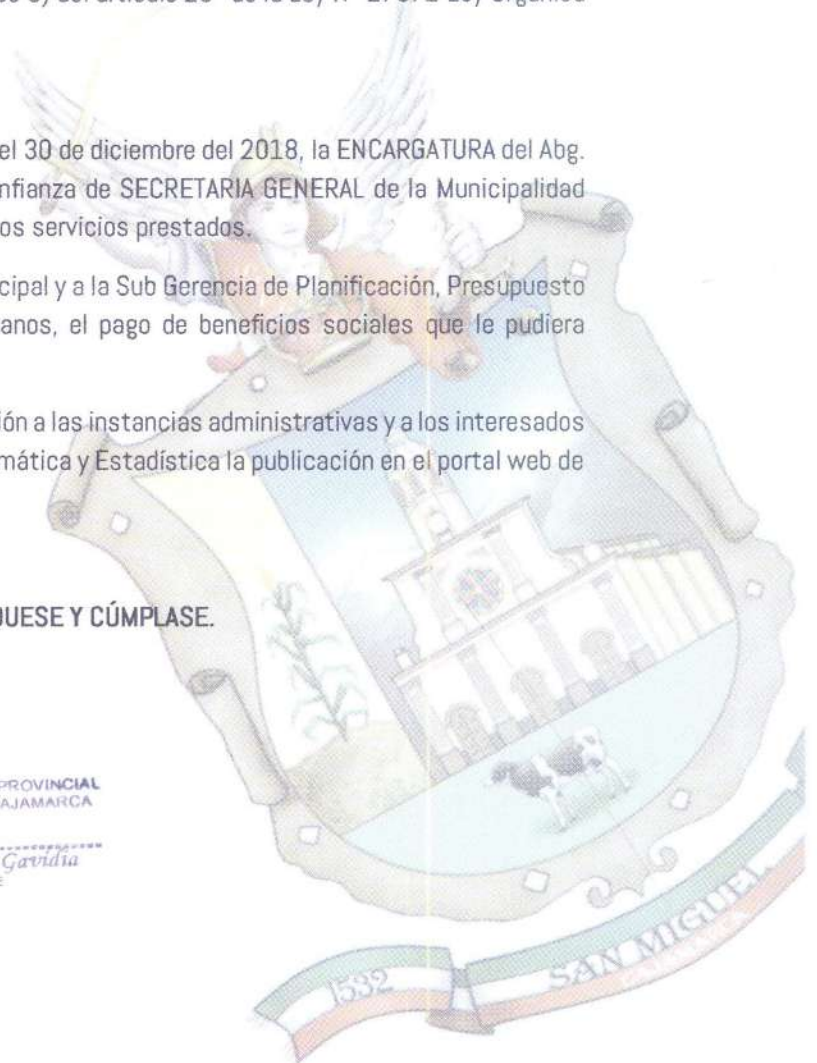
**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*ms*  
Julio A. Vargas Gavilán  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0052A-2018-MPSM/A de fecha 06 de abril de 2018, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052A-2018-MPSM/A, de fecha 06 de abril de 2018, se resuelve ENCARGAR a partir de la fecha al Abg. FANY LIZBETH CHÁVEZ DE LA CRUZ, el cargo de confianza de SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

*Compromiso de todos*



Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la ENCARGATURA del Abg. FANY LIZBETH CHÁVEZ DE LA CRUZ; al cargo de confianza de SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Carga Gavilán*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0065A-2015-MPSM/A de fecha 06 de abril de 2015, Resolución de Alcaldía N° 0426-2016-MPSM/A, de fecha 30 de diciembre de 2016, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0065A-2015-MPSM/A, de fecha 06 de abril de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha al Ing. JORGE ALBERTO RAMOS SUYÓN, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE RENTAS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0426-2016-MPSM/A, de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve designar a partir de la fecha al Ing. JORGE ALBERTO RAMOS SUYÓN, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación del Ing. JORGE ALBERTO RAMOS SUYÓN; al cargo de confianza de SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SCE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
  
Julio A. Vargas Gavidia  
ALCALDE



*Compromiso de todos*





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 215-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0133-2016-MPSM/A de fecha 11 de febrero de 2015, Resolución de Alcaldía N° 0428-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero 2017, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0133-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2015, se resuelve designar a partir de la fecha al Ing. REINER ALI BALCAZAR ROJAS, el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, CATASTRO Y CONTROL URBANO de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

*Compromiso de todos*



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0428-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Ing. REINER ALI BALCAZAR ROJAS, el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación del Ing. REINER ALI BALCAZAR ROJAS; al cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C. c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 216-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0134-2016-MPSM/A de fecha 02 de enero del 2015, Resolución de Alcaldía N° 411-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0134-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2015, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. JORGE LUIS MALCA COTRINA, el cargo de confianza de JEFE DE UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0411-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. JORGE LUIS MALCA COTRINA, el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación del Sr. JORGE LUIS MALCA COTRINA; al cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Guardia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 217-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0422-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero 2017, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0422-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. JONNY ALEXANDER MONTENEGRO CUBAS, el cargo de confianza de JEFE DE OMADEP de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación del Sr. JONNY ALEXANDER MONTENEGRO CUBAS; al cargo de confianza de JEFE DE OMADEP de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio Vargas Cavida*  
ALCALDE





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0404-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero 2017, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0404-2016-MPSM/A, de fecha 01 de enero de 2017, se resuelve designar a partir de la fecha al Econ. DEMETRIO ANTONIO ODIAGA GUEVARA, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación del Econ. DEMETRIO ANTONIO ODIAGA GUEVARA; al cargo de confianza de SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

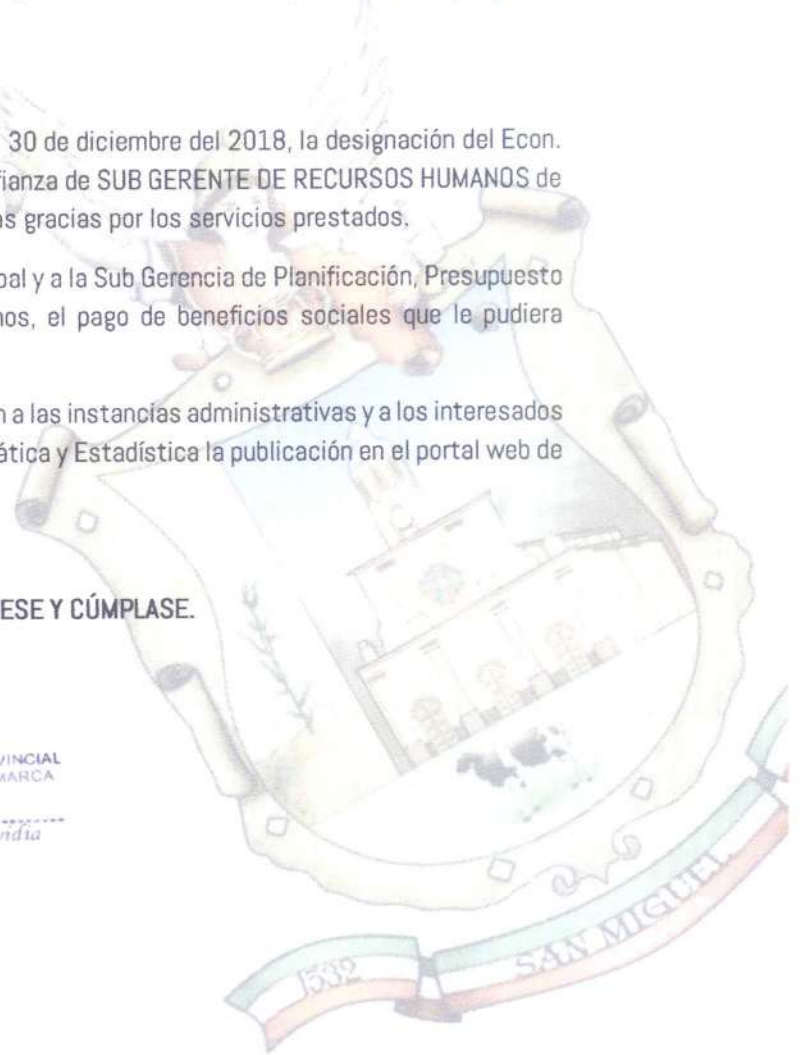
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gandía*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*





**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0079A-2018-MPSM/A, de fecha 31 de mayo de 2018, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0079A-2018-MPSM/A, de fecha 31 de mayo de 2018, se resuelve designar a partir de la fecha al Ing. GERSON KELVIN MEDINA CRUZADO, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel,





Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación del Ing. GERSON KELVIN MEDINA CRUZADO; al cargo de confianza de SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
SGRRHH  
SÓIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 220-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0075-2018-MPSM/A, de fecha 29 de mayo de 2018, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0075-2018-MPSM/A, de fecha 29 de mayo de 2018, se resuelve designar a partir de la fecha al Arq. LUIS ALBERTO ROLDAN NECIOSUP, el cargo de confianza de SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todas*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación del Lic. Arq. LUIS ALBERTO ROLDAN NECIOSUP; al cargo de confianza de SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c:  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 221-2018-MPSM/A.**

San Miguel, 19 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPSM/A, de fecha 03 de enero de 2018, el informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, y demás recaudos que lo contiene

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449 –Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPSM/A, de fecha 03 de enero de 2018, se resuelve designar a partir de la fecha al Lic. Adm. HÉCTOR ORLANDO ORTIZ VERA, el cargo de confianza de GERENTE de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



*Compromiso de todos*



Que, mediante informe N° 365-2018-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se hace llegar la relación del personal contratado – designado bajo el Decreto Legislativo 1057. Asimismo, se solicita el cese del personal designado hasta el 30 de diciembre de 2018.

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 30 de diciembre del 2018, la designación del Lic. Adm. HÉCTOR ORLANDO ORTIZ VERA; al cargo de confianza de GERENTE de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales que le pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia  
SGRRHH  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - GUAMARCA  
*Julio A. Vargas Guardia*  
ALCALDE

